



... Exp. 6667/11C

VISTO

Los antecedentes y experiencias llevadas a cabo en diversas Comunas y Municipios de nuestro país acerca de las formas de control de la superpoblación de animales de compañía, y los propios antecedentes experimentados en el Municipio de Funes, a partir de la implementación del PROGRAMA DE CASTRACIONES GRATUITAS, CONSTANTES, EXTENDIDAS, ABARCATIVAS Y SISTEMÁTICAS, desde Julio de 2009, con la colaboración de los voluntarios de A.R.C.A. (Agrupación en Red para el Control de la superpoblación Animal) y la necesidad de contar, en nuestro Municipio, con un sistema eficaz para dicho control de MANERA DEFINITIVA, COMO POLÍTICA DE ESTADO ÉTICA, EFICIENTE Y ECONÓMICA, independiente de los cambios de gobierno del poder ejecutivo y,

CONSIDERANDO

Que debido a que LA PROGRESIÓN DE REPRODUCCIÓN DE PERROS Y GATOS ES GEOMÉTRICA, NINGUNA SOLUCIÓN DE PROGRESIÓN ARITMÉTICA PUEDE RESOLVER ESTA PROBLEMÁTICA, como por ejemplo el método del encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea el de la esterilización quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, extendida y abarcativa. Cualquier otro método ha demostrado no dar resultados en cuanto a la disminución de la superpoblación animal, por carecer de fundamentos biológicos, éticos y eficaces por no actuar sobre las causas que originan esta situación. En consecuencia, no se da respuesta a la problemática de la salud pública en general.

Una perra y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años, del mismo modo una gata y sus descendientes pueden producir hasta 509.100 crías en el mismo período, este cálculo matemático muestra el crecimiento inicial de estas poblaciones que si bien es condicionado por la capacidad de carga del hábitat provocando la muerte de millares de ejemplares cada año, igualmente genera un excedente visible en las calles.

es la PREVENCIÓN el método idóneo para frenar la superpoblación de animales domésticos controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al hombre,

Que la práctica de la esterilización quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como procedimiento correcto para controlar la superpoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable,



Que el equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con el hombre y con el ambiente, YA QUE ESTÁ BIOLÓGICAMENTE DEMOSTRADO QUE UN ANIMAL QUE ES RETIRADO DEL HÁBITAT RÁPIDAMENTE ES SUSTITUIDO POR OTRO QUE LLEGA A OCUPAR ESTE ESPACIO TERRITORIAL LIBERADO. Las políticas de encierro no sólo no solucionan el problema, sino que lo agravan: mantener poblaciones comunitarias castradas evita la permanente renovación y sustitución por ejemplares no castrados. Así, la población canina, irá disminuyendo natural y gradualmente, Que la fauna urbana ha sido introducida por el hombre al seno de la sociedad y si consideramos que durante milenios se ha domesticado a los caninos y felinos quitándoles las posibilidades de subsistencia y su hábitat natural -y por ende la posibilidad de lograr su propio equilibrio poblacional- es lógico que la sociedad cree las condiciones para remediar esta intromisión,

Que la población acepta y reclama este método ético y eficaz dado que la esterilización quirúrgica es la forma más económica de control de la población animal y que el encierro y/o el sacrificio es una práctica rechazada por la comunidad que además sólo actúa sobre las consecuencias del problema y no sobre las causas,

Que las castraciones masivas tienen amplios beneficios tanto para los animales, como para las personas y la sociedad en gral.:

Para las personas

- Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos
- Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes
- Evitará que su familia se contagie enfermedades: brucelosis, sarna, hongos, parásitos

Para los animales

- Evitará en las hembras, cáncer de mama, de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte de parto
- Evitará en los machos, cáncer de próstata, de testículo, enfermedades venéreas: tumor de sticker, brucelosis
- Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos

Para la sociedad

- Habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de basura
- Habrá menos ruidos molestos, mordeduras y menos accidentes de tránsito, ya que el animal castrado disminuye su nivel de testosterona, por lo cual deja de pelear por las hembras en celo, y de deambular por las calles en su busca y seguimiento
- Disminuirá el abandono y el maltrato de animales



Que el servicio debe ser GRATUITO por muchos motivos, siendo quizás el más importante el de que se trata de una MEDIDA DE SALUD PÚBLICA y como tal, debe llegar a toda la población. Dicha medida debe realizarse en forma gratuita ya que es garantía de acceso para todos, sin que el ciudadano deba enfrentarse a una situación denigrante como la de tener que presentar un "certificado de pobreza" para lograr el beneficio. El arancelamiento haría fracasar el programa de esterilización al impedir que alcance su condición de "masiva", esto es, que se realice sobre un 10% de la población de animales domésticos, con o sin dueño, anualmente. **El origen del problema no está en el perro de la calle (que ha perdido en gral. su capacidad reproductiva por mala nutrición). El problema surge en el animal "con dueño", algo que "se ve en la calle" pero que tiene su causa en los domicilios. El perro con dueño que no quiere/puede pagar, no puede ir a esterilizarse solo. Por ello, las consecuencias de no castrar aquel animal cuyo dueño se ha de suponer que sí tendría los recursos económicos para contratar un servicio privado, las padece el propio animal y toda la comunidad.** Finalmente, el servicio debe ser constante y debe acercarse también a los barrios más desprotegidos, ya que son los que cuentan con mayor cantidad de animales y menos medios de movilidad para llegar a los centros de esterilización, y debe ser abarcativo, incluyendo machos y hembras, caninos y felinos, con dueño y sin dueño,

Que no afrontar y dar solución a esta situación conlleva también a desatender situaciones que hacen a la salud pública como es el caso de las patologías zoonóticas (enfermedades transmisibles al hombre), el problema de la rotura de basura, las mordeduras, etc.

y unificar ordenanzas de los últimos 15 años de la ciudad de Funes,

En el mismo sentido, los antecedentes legislativos en la materia, a saber:

La Ley Penal de Protección a los animales Nº 14.346

- Constitución Nacional : Art. 41

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA 775/12

ARTÍCULO 1.- El Municipio de la ciudad de Funes, protege la vida de los animales, previene los actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos.



ARTÍCULO 2.- Ratifíquese como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía, la práctica de la esterilización quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática y extendida de machos y hembras, de especie canina y felina.

ARTÍCULO 3.- Ratifíquese la prohibición de matar perros y gatos en el ámbito de la salud pública o a través de algún tipo de tercerización de este servicio contratado por el estado municipal.

ARTÍCULO 4.- El Municipio elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación de la salud Animal procurando así evitar el contagio a personas, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, tal que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del Distrito de Funes.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado expresamente y en casos excepcionales, a exigir la esterilización de los animales a pesar de la negativa de los propietarios o cuidadores de los mismos y cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecten número excesivo de animales, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades y falta de contención dentro de los límites de la propiedad. En este mismo sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal, también estará facultado para exigir que los propietarios de los animales mantengan a los mismos dentro de sus predios debidamente cercados.

ARTÍCULO 6.- Se dispondrá de un servicio de emergencia animal según lo expresa la ordenanza 373/04 en vigencia.

ARTÍCULO 7.- Constituyen misiones y funciones del Departamento Ejecutivo Municipal:

Para el control de la salubridad: se realizarán tareas de prevención y atención de enfermedades.

- a) Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar esterilizaciones quirúrgicas en forma masiva, abarcativa, sistemática y extendida, con el fin de lograr un adecuado control poblacional.
- b) Para el control de las zoonosis se elaborarán informes técnicos para la Secretaría de Salud Animal y se diseñarán los programas y acciones a implementarse en distrito Funes y/o se dará continuidad a los ya existentes, si se encontraran alineados a los antecedentes citados.

ARTÍCULO 8.- Todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones contempladas en la presente ordenanza y las medidas que



se tomen como consecuencia de las mismas serán gratuitas y realizadas en los puntos estratégicos que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca (además de su propia dependencia de Salud Animal), que podrán ser alternativamente: escuelas, centros vecinales y de jubilados, clubes y unidades móviles.

ARTÍCULO 9.- A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo Municipal, informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar.

ARTÍCULO 10.- En establecimientos educativos, hospitales o geriátricos, estará permitida la permanencia de animales que impliquen fines educativos, terapéuticos de readaptación y los que presenten un servicio social como lazarillos o función similar. La permanencia de animales domésticos en establecimientos públicos o privados estará sujeta a las normativas que al respecto dicten las autoridades y/o encargados y, en el caso de espacios privados, los dueños o responsables de esos lugares, debiéndose establecer las pautas y exhibir los correspondientes reglamentos en lugar visible y destacado, caso contrario se considerará que no existe impedimento para el acceso y permanencia de los mismos.

ARTÍCULO 11.- El servicio de Emergencia Animal, Ordenanza 373-04, así como otros servicios que se encuentren afectados frente a los reclamos que habitualmente realiza la ciudadanía de Funes respecto a los animales, trabajarán también en sentido preventivo, aunando esfuerzos orientados a educar al ciudadano desde un estado municipal ejemplar, a partir del ofrecimiento de los diversos programas con los que se cuentan para este fin: de Castración, de Adopción, de Limadura de Dientes y de Vacunación.

ARTÍCULO 12.- Las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica o en trámite, que puedan acreditar trayectoria en la ciudad, deberán tener participación activa en el cumplimiento de los fines y objetivos fijados por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13.- En el ámbito del Municipio de Funes quedan prohibidos los caniles.

ARTÍCULO 14.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 15.- De forma.

Sala de Sesiones, Miércoles 27 de junio de 2012